

## XIII REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

13 AL 15 DE JUNIO  
1999

ASUNCIÓN,  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
--------------	--

TEMARIO	
---------	--

1. Análisis de la situación actual del MERCOSUR como bloque y la participación de la CPC dentro de éste.
2. Instalación del Parlamento Virtual.
3. Insistencia en la designación de expertos para la compatibilización de las normas sobre Sociedades Comerciales.
4. Pedido de Informe sobre la internalización de normas referentes al uso del nombre MERCOSUR.
5. Establecimiento de condiciones para la admisión e integración de Subcomisiones especiales en la CPCM.
6. Convocatoria a una reunión CPCM-Parlamento Andino.
7. Situación de la información sobre la CPCM y el MERCOSUR en Internet. Diseños comunes o informaciones.
8. Recomendación para la adopción e internalización del manual metodológico para la elaboración de estadísticas de Comercio Exterior.
9. Informe de cada Sección Nacional sobre la tramitación de los acuerdos y Protocolos suscriptos en el ámbito del MERCOSUR, aún no ratificados.
10. Implementación de Comisiones de arbitraje.
11. Estudios para la adopción de un Protocolo creando una bandera común del MERCOSUR para el transporte.
12. Complementación de la Política Agrícola para en conjunto romper barreras arancelarias y no arancelarias con los Estados Unidos y la Unión Europea.
13. Estudios sobre acuerdos sectoriales para proteger el derecho del consumidor.
14. Fondos de incentivos mutuos junto al BID para empresas que quieran invertir en los países del MERCOSUR.
15. Armonización de políticas macroeconómicas e integración de los sistemas financieros.
16. Promoción de exportaciones conjuntas vía MERCOSUR.
17. Padronización de numeración de chasis de los vehículos automotores fabricados o montados en los países integrantes del MERCOSUR.
18. Proyecto de Desarrollo Integrado con incentivos y mecanismos compensatorios para el Paraguay (financiamiento junto al BID).
19. Proyecto de "home page" para la CPC, y estímulo para que cada Sección Nacional cree su propia página.
20. Seguimiento del acuerdo con la Unión Europea.
21. Informe del Brasil sobre las contrapartidas financieras para el acuerdo con la Unión Europea y para la Secretaría Administrativa de la CPC.
22. Matriz Tecnológica. Identificación de las Áreas preferenciales de Cooperación Tecnológica en el Marco de los Acuerdos de Cooperación ya firmados por los cuatro países.

PARTICIPANTES	
---------------	--

ACTA	
------	--

DOCUMENTOS  
APROBADOS

**MERCOSUR/CPC/DEC. N° 2/99**

1. En todo proceso de integración se entrecruzan períodos de expansión con otros en que las complicaciones se acrecientan. El actual momento, debemos admitirlo sin dramatismo alguno, no es el de mayor esplendor. Al enorme avance político de los comienzos, seguido de un asombroso incremento comercial, le sucede hoy una serie de problemas entre los que podríamos citar los efectos sobre la región de las sucesivas crisis financieras internacionales, las medidas unilaterales tomadas por los países miembros, las dificultades para poner en vigencia las normas comunes, particularmente aquellas que dicen respecto de la consolidación de la unión aduanera y la supresión de barreras no arancelarias en el comercio intra MERCOSUR.  
Momentos como este podrán derivar, según sea la vocación que prevalezca, en un ahondamiento de la preocupación que ponga en riesgo la continuidad misma del proceso, o bien puede oficiar como el estímulo necesario para su consolidación y profundización definitiva. Esta última es, sin duda, nuestra voluntad.
2. El éxito comercial de la integración es una condición necesaria, ya que son los actores productivos quienes le dan vida y sustento económico a través de su esfuerzo diario. Pero es precisamente su dimensión política lo que nos permitirá afrontar los problemas comerciales. Esa dimensión nos permitirá abordar la cuestión educativa, social y cultural, la preservación del medio ambiente, los derechos del consumidor o los temas atinentes a la seguridad común. De esta manera, mediante la implicación recíproca entre los gobiernos y la sociedad civil de nuestros países, el MERCOSUR será capaz de atender las demandas cotidianas de nuestros pueblos, en pro de mejorar sustancialmente su calidad de vida.
3. Resulta imperativo recuperar la vocación estratégica por la cual nuestra región asume su papel como uno de los cinco bloques más significativos del planeta. De esa manera se ratifica la voluntad regional de una inserción profunda y protagónica del MERCOSUR en el mundo, para negociar los temas de la nueva agenda global y, en ese contexto, acudir como bloque homogéneo a las negociaciones en curso con el ALCA, la Unión Europea y otros foros internacionales.
4. Se estima necesario dotar al MERCOSUR de una mayor institucionalidad, como llave de su profundización e instrumento de seguridad jurídica para la atracción de nuevas inversiones. En este sentido, es preciso enfatizar que el concepto debe asociarse, más bien, a la idea de eficacia y agilización en el cumplimiento de las normas y acuerdos. Institucionalidad vinculada al criterio de gradualidad en su implementación que la torne aceptable para todos los Estados Miembros.
5. En esa línea se encuadra la propuesta de optimizar el mecanismo de arbitraje previsto en el Protocolo de Brasilia y en el de Arbitraje Comercial del MERCOSUR, nivelar en lo posible los procesos de internalización de normas a los efectos de su plena vigencia.
6. En este marco debe fortalecerse la dimensión parlamentaria del proceso de integración, que bien podría iniciarse en el diseño de una fórmula de consulta previa a la Comisión Parlamentaria Conjunta, tendiente a una gestión más eficiente en la toma de decisiones en el proceso de integración.  
Para alcanzar tal objetivo esta Comisión decidió convocar a las reuniones plenarias con una anticipación mínima de cuarenta días antes de la reunión del Consejo Mercado Común, lo que permitirá que sus recomendaciones sean materia de tratamiento en la siguiente reunión del citado Consejo.
7. Se torna necesario revalorizar el concepto de Interés Regional el cual, lejos de entenderse como merma de soberanía nacional, debe interpretarse como el aporte de cada uno de los Estados al patrimonio regional, como sinónimo de un origen, un presente y un destino común, que constituye el único camino para potenciar la defensa de nuestros intereses en un mundo complejo, en el cual ya no hay lugar para economías cerradas ni para murallas políticas que sólo sirven al atraso y el aislamiento.
8. En suma, a los efectos que el MERCOSUR profundice su desarrollo institucional, social y económico deben encontrarse los acuerdos que permitan solucionar, entre otros, temas como: la problemática de marcas y patentes, las querellas comerciales, el Protocolo de servicios y la doble imposición del arancel externo común, que siguen siendo obstáculos al progreso de la Región.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 1/99**

**VISTO**

Los principios, postulados y fines del Tratado de Asunción y los demás instrumentos constitutivos del Mercado Común del Sur, y

**CONSIDERANDO**

Que la interpretación de los principios sobre los que se basa el sistema republicano de gobierno lleva a concluir en el carácter de representante directo de los pueblos que corresponde atribuir a los órganos legislativos de los Estados Nacionales.

Que la necesidad de fortalecer los vínculos entre la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR con los legisladores de otros grupos de integración de la región, a los fines de procurar el establecimiento de acuerdos de beneficio común, hace aconsejable instruir a la Presidencia Pro Témpore para que gestione la realización de una reunión con legisladores de los países que integran el Grupo Andino, sin perjuicio de las demás que pudieran fijarse posteriormente.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Instruir al Presidente Pro Témpore de esta Comisión Parlamentaria para que gestione la realización de una reunión con legisladores de los países que integran el Grupo Andino, haciendo saber sobre la fecha que se establezca a tal efecto.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 2/99**

**VISTO**

La Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/98, presentada al Consejo Mercado Común, en la XII Reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta, en diciembre del año pasado, la cual establece el perfeccionamiento de los mecanismos y procedimientos de relacionarse entre los dos órganos

**CONSIDERANDO**

La falta de coordinación existente entre los procedimientos de la CPC y los trabajos del Consejo, lo que resulta en un excesivo lapso de tiempo entre el encaminamiento de las Recomendaciones de este órgano y las respuestas emitidas por el Consejo, disminuyendo en gran parte el papel desempeñado por la Comisión Parlamentaria Conjunta en el proceso de integración.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- La Comisión Parlamentaria Conjunta realizará su Reunión Plenaria como mínimo 40 días antes de la reunión del Consejo Mercado Común, para permitir a este órgano tomar conocimiento de sus decisiones y transmitir las respuestas en el momento de la Cumbre, al finalizar el semestre.

Artículo 2°.- La Reunión de la Mesa Ejecutiva de la CPC se llevará a cabo paralelamente a la reunión del Consejo y a la Cumbre del MERCOSUR, en ese momento el Consejo pondrá en conocimiento de los representantes de la Comisión sus decisiones.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 3/99**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Reglamento Interno de la CPCM en su Artículo 3° inc. c), y

La exposición e información brindada por el Dr. Ruben Perina referente al proyecto de cooperación y fortalecimiento de la CPCM a través de la Organización de Estados Americanos;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Agradecer y felicitar al Señor Presidente de la CPCM Senador Euclides Acevedo por la gestión realizada ante la OEA para obtener su colaboración para el fortalecimiento de la CPCM.

Artículo 2°.- Aprobar el Ayuda Memoria resultante de las reuniones celebradas en Asunción durante el 15 y 17 de marzo pasado, entre el Señor Presidente y el Representante de la Unidad Para la Promoción de la Democracia de la OEA, que contiene los campos de posible cooperación entre ambas Instituciones, incluyendo la Red Interparlamentaria de Información Legislativa.

Artículo 3°.- Encomendar a la Mesa Ejecutiva de la CPC la expresa inclusión en las previsiones de esa Red del cumplimiento de las Resoluciones de la CPC que disponen la implementación de una red para el funcionamiento parlamentario a distancia en tiempo real, conocido como "Parlamento Virtual".

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 4/99**

**VISTO**

La necesidad de informar a la opinión pública en general sobre el desarrollo del MERCOSUR, como asimismo sobre la labor realizada por la CPCM en particular, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta indispensable difundir la labor relacionada con el funcionamiento, estructura y autoridades de la CPCM.

Que es un derecho de las personas el acceso a la información referida a un organismo de trascendencia internacional como es la CPCM.

Que es un deber de las autoridades proveer esa información a todos los ciudadanos, así como la referida a los otros órganos del MERCOSUR, para fomentar su conocimiento y la conciencia de pertenencia al mismo en todos los habitantes de los países que lo integran.

Que Internet resulta un medio eficaz de difusión por ser una vía de comunicación de carácter universal, de fácil acceso y de bajo costo.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
DISPONE**

Artículo 1°.- Autorizar la confección de la página oficial de la CPCM, su publicación en Internet, y su mantenimiento.

Artículo 2°.- Encomendar a la Secretaría Administrativa de la CPCM la confección y actualización periódica de la misma.

Artículo 3°.- Autorizar a las Secciones Nacionales a confeccionar su propia página de Internet, siguiendo los lineamientos de la Página Oficial de la CPCM.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 5/99**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Los Artículos 25° y 42° del Protocolo de Ouro Preto, el Artículo 30° inciso d) del Reglamento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 1/98 del Consejo Mercado Común, que aprueba el "Reglamento de uso del nombre, sigla y emblema/logotipo del MERCOSUR".

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Solicitar a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) que informe a la Comisión Parlamentaria Conjunta acerca de las gestiones realizadas por cada Sección Nacional para la incorporación, a sus respectivos ordenamientos jurídicos de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 1/98 del Consejo Mercado Común que aprueba el "Reglamento de uso del nombre, sigla y emblema/logotipo del MERCOSUR".

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 6/99**

**VISTO**

Los Artículos 25° y 42° del Protocolo de Ouro Preto y la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 1/98 del Consejo Mercado Común, que establece el "Reglamento de uso del nombre, sigla y emblema/logotipo del MERCOSUR", y

**CONSIDERANDO**

Que han asomado a la vida pública personas físicas y jurídicas que despliegan una actividad totalmente al margen de los órganos previstos en el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto, provocando incertidumbre en el ámbito de la región, por el engaño a que induce el uso indiscriminado de la denominación, sigla o logotipo del MERCOSUR, burlando la buena fe de aquellos que creen que detrás de aquellas personas existe un reconocimiento o apoyo de los organismos institucionalizados del MERCOSUR.

Que corresponde, sin embargo, destacar el trabajo honesto de personas que con su labor acompañan y fortalecen los principios que inspiraron la integración de nuestros pueblos.

Que esta preocupación fue la que llevó al Consejo Mercado Común al dictado de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 1/98, que aprobó el "Reglamento de uso del nombre, sigla emblema/logotipo del MERCOSUR".

Que tal como surge del mismo articulado de la mencionada Disposición y en base a lo dispuesto en el Artículo 25 del Protocolo de Ouro Preto, es función de esta Comisión Parlamentaria Conjunta procurar acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes para la pronta internalización de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Instar a las Secciones Nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta a gestionar, ante sus respectivos órganos legislativos, las medidas necesarias a fin de incorporar la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 1/98 del Consejo Mercado Común, que aprueba el "Reglamento de uso del nombre, sigla y emblema/logotipo del MERCOSUR" a los ordenamientos jurídicos internos de cada país.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 7/99**

**CONSIDERANDO**

Que el avance del proceso de integración regional en el ámbito del MERCOSUR muestra la necesidad de buscar una armonización de las políticas macroeconómicas y la integración de los sistemas financieros de los Estados Parte;

**VISTO**

Que las recientes crisis económicas que afectaran a los países integrantes del MERCOSUR muestran la urgencia de buscar el fortalecimiento del bloque regional;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
DISPONE**

Artículo 1°.- La CPC creará un grupo de estudio sobre la armonización de las políticas macroeconómicas y la integración de los sistemas financieros de los países miembros del MERCOSUR con el objetivo de preparar un borrador para un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción conforme recomienda la Resolución MERCOSUR/CPC/RES. N° 5/98.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 8/99**

**VISTO**

Las Recomendaciones MERCOSUR/CPC/REC. N° 20/96, MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/97 y MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/98, y

**CONSIDERANDO**

La necesidad de concretar la designación de los miembros del grupo ad hoc de expertos en materia de Sociedades Comerciales.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Reiterar los términos de las Recomendaciones MERCOSUR/CPC/REC. N° 20/96, MERCOSUR/CPC/REC. N° 16/97 y MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/98.

Artículo 2°.- Instruir a las Secciones Nacionales de la CPCM a que procedan a designar formalmente a sus respectivos representantes para conformar el Grupo de Expertos en Sociedades Comerciales, que actuará en concordancia con lo ya resuelto en la Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/98.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 9/99**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que reunida la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, en la ciudad de Asunción, los días 13, 14 y 15 de junio de 1999, y analizada la importancia de la próxima reunión en Rio de Janeiro, donde participarán los mandatarios de América Latina y el Caribe con la Unión Europea, en la cual se considerará una amplia agenda y sus prioridades:

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Hacer saber al Consejo del Mercado Común, que ante la próxima Cumbre a realizarse en Rio de Janeiro, los próximos 28 y 29 de junio de 1999, entre mandatarios de América Latina y el Caribe con la Unión Europea, apoya en su totalidad la resolución adoptada como bloque por parte del MERCOSUR, en el sentido de que no sea excluido de la agenda el tema agrícola, debido a que no es posible su postergación, considerando los crecientes perjuicios que causan las políticas de subsidios internas que, en esa área, otorgan los países componentes de la Unión Europea.

Artículo 2°.- Solicitar al Consejo Mercado Común, la participación de representantes de la CPCM como observadores, en ocasión de la referida Cumbre.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/DISP. N° 10/99**

**VISTO**

El artículo 27 del Protocolo de Ouro Preto, el inciso h) del artículo 30 del Reglamento Interno y la Disposición MERCOSUR/CPC/DISP. N° 12/97 de la CPCM.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Administrativa debe elaborar semestralmente un Proyecto de Presupuesto, que deberá ser analizado por la CPCM.

Que es necesario que la CPCM apruebe el presupuesto que atienda a los gastos normales causados por el normal desenvolvimiento de la Secretaría Administrativa Permanente.

Que la Secretaría Administrativa Permanente ha elevado un proyecto de presupuesto para el segundo semestre del año 1999.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio julio-diciembre de 1999, para la SAPP que figura como Anexo y forma parte de la presente Disposición.

Asunción, 15 de junio de 1999

**ANEXO**

<b>Presupuesto</b>			
<b>Julio/Diciembre 1999</b>			
<b>Secretaría Administrativa Permanente</b>			
0		<b>RETRIBUCIONES PERSONALES BÁSICAS</b>	<b>22.100</b>
0.1.1		Sueldo Secretario Permanente	20.400
0.1.4		Sueldo Anual Complementario Secretario Permanente	1.700
2		<b>SUMINISTROS</b>	<b>250</b>
2.2		<b>INSUMOS</b>	<b>200</b>
	00.1	Insumos de computación	50
	00.2	Toner y cintas para impresora	200
2.3		<b>IMPRESIONES</b>	<b>2.000</b>
2.3.1		Impresión Informe Semestral de Actividades de la SAPP	2.000
3.5		<b>VIAJES EN MISIÓN DE SERVICIO</b>	<b>7.250</b>
3.5.1		Pasajes	3.250
	00.1	Pasajes y traslado dentro del país sede	1.000
	00.2	Pasajes y traslado fuera del país sede	2.250
3.5.2		Viáticos conforme escala SAAP	4.000
	00.1	Viáticos dentro del país sede	2.000
	00.2	Viáticos fuera del país sede	2.000
3.7		<b>CONTRATOS TEMPORALES</b>	<b>6.850</b>
6		<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>1.350</b>
6.1		Seguro Médico	1.350
6.1.1		Seguro Médico Secretario Permanente	900
6.1.2		Seguro Médico Funcionarios contratados	450
		<b>TOTAL</b>	<b>40.000</b>

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 1/99**

**VISTO**

Las Resoluciones MERCOSUR/GMC/RES. N° 5/93 de creación de la Comisión de Defensa del Consumidor en el Subgrupo de Trabajo N° 10, MERCOSUR/GMC/RES. N° 126/94 y MERCOSUR/GMC/RES. N° 124 referentes al proceso de armonización normativa de las legislaciones referentes a la defensa del consumidor, el establecimiento de conceptos básicos y el derecho a la información del consumidor y las Recomendaciones MERCOSUR/CPC/REC. N° 18/96 y MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/98, y

**CONSIDERANDO**

Que la protección de los derechos del consumidor no sólo constituye una garantía para los propios consumidores, sino que también permite mejorar la competitividad de los sectores productivos y es una herramienta útil para evitar la realización de prácticas comerciales perjudiciales para la comunidad.

Que el MERCOSUR como proceso de integración se encuentra inmerso en el actual contexto internacional de globalización de la economía, razón por la cual debe adoptar todas aquellas medidas que le permitan competir en condiciones de igualdad y transparencia.

Que existiendo en la actualidad un fenómeno que se denomina técnicamente dumping social consistente en la reducción de costos laborales por parte de países que carecen de sistemas eficaces de cumplimiento y fiscalización de las normas laborales y previsionales mínimas, que repercute directamente en las economías del resto de los países favoreciendo la generación de desempleo, como resultado de la introducción de productos a precios inferiores al valor normal.

Que en este sentido resulta eficaz la participación activa y directa de los propios consumidores en la fiscalización mediante su elección del cumplimiento por parte de los proveedores de bienes y servicios de las normas laborales y previsionales.

Que a tales efectos sería necesaria la creación de un sistema de identificación simple y uniforme para facilitar al consumidor esta elección y que asimismo permita a los proveedores radicados en el ámbito del MERCOSUR certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente en dicho ámbito.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Solicitar al Consejo Mercado Común que sugiera al Subgrupo de Trabajo N° 10, Comisión de Defensa del Consumidor, el estudio y creación de un logo que permita al consumidor identificar aquellos productos y/o servicios en cuyo proceso de producción, transformación, elaboración, procesamiento, prestación, distribución y/o comercialización se de cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente en el ámbito del MERCOSUR.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/99**

**VISTO**

La necesidad de un mayor control de los nuevos vehículos que circulan en el espacio económico integrado.

**CONSIDERANDO**

Que tal control permitirá que los vehículos robados y con chasis adulterado no puedan ser empadronados, ya que los órganos nacionales denunciarán duplicidad de numeración o la inexistencia en el registro de vehículos.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que el foro negociador competente en el ámbito del Grupo Mercado Común, estudie un mecanismo para el control de empadronamiento, de numeración de los chasis de los vehículos automotores fabricados o montados en el MERCOSUR y vueltos a comercializar en el interior del bloque.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/99**

**CONSIDERANDO**

Que el MERCOSUR necesita incrementar las exportaciones externas e internas para un mayor desarrollo económico y social de los países miembros.

Que el comercio internacional actual dispone cada vez más de certificados de calidad estandarizados.

Que el MERCOSUR se presenta en el escenario internacional como un bloque económico de gran confiabilidad y respetabilidad.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- El Consejo Mercado Común deberá iniciar estudios con vistas a la creación de un Sello MERCOSUR para la certificación de los productos comercializados por los países del área de integración.

Artículo 2°.- El Sello MERCOSUR deberá dotarse de los requisitos más modernos de certificación de calidad incluyendo las normas de certificación de calidad reconocida internacionalmente.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/99**

**CONSIDERANDO**

Que las principales barreras al comercio internacional actual entre los países residen en el proteccionismo no arancelario, representado por las trabas de orden sanitario, ambiental y de subsidios internos;

Que los objetivos de la integración son la remoción de todas las barreras al comercio y la armonización de las exigencias no arancelarias, de manera de no generar desigualdades de tratamiento;

Que la estrategia de integración del MERCOSUR establece la política de negociación con los demás bloques económicos para dinamizar el comercio entre ellos;

Que las principales barreras no arancelarias se refieren a los productos agrícolas de la región, que enfrentan severas dificultades para la comercialización en los Estados Unidos y en la Unión Europea.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- El Consejo Mercado Común deberá aunar esfuerzos para crear mecanismos de complementación de las políticas agrícolas nacionales para, en conjunto, romper las barreras arancelarias y no arancelarias existentes en el comercio con los Estados Unidos y la Unión Europea.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/99**

**CONSIDERANDO**

Que las principales barreras al comercio internacional actual entre los países residen en el proteccionismo no arancelario, representado por las trabas de orden sanitario, ambiental y subsidios internos;

Que los objetivos de la integración son la remoción de todas las barreras al comercio y la armonización de las exigencias no arancelarias, de manera de no generar desigualdades de tratamiento;

Que la estrategia de integración del MERCOSUR establece la política de negociación con los demás bloques económicos para dinamizar el comercio entre ellos;

Que las principales barreras no arancelarias se refieren a los productos agrícolas de la región, que enfrentan severas dificultades para la comercialización en los Estados Unidos y en la Unión Europea.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- El Consejo Mercado Común deberá aunar esfuerzos para crear mecanismos de complementación de las políticas agrícolas nacionales para, en conjunto, romper las barreras arancelarias y no arancelarias existentes en el comercio con los Estados Unidos y la Unión Europea.

Artículo 2°.- Instar a los cuatro Estados Parte a adoptar, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° del Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda Uruguay del GATT (OMC), las disposiciones de salvaguardia especial respecto a la comercialización (importación a la región) de productos agrícolas subsidiados, competitivos con los producidos en el MERCOSUR.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/99**

**VISTO**

El Tratado de Asunción, Capítulo I, Artículo 1° que prevé la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.

El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

El Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y el MERCOSUR, Artículo 8°, el "Convenio de Cooperación Estadística con los países del MERCOSUR", y

**CONSIDERANDO**

La diversidad de metodologías y de criterios en la clasificación de los datos ha llevado a conclusiones erróneas a estudios de investigación; basta citar como ejemplo uno de los varios casos que se conocen, como es el de la balanza comercial entre México y Brasil que en el año 1997 resultó deficitaria para ambas naciones. Una armonización de las metodologías estadísticas entre países miembros es imprescindible para poder llevar a cabo un proceso de integración, además de la importancia de contar con datos comparables internacionalmente con el fin de obtener la real estructura económica y social de un país o de un bloque económico. Si no armonizamos las estadísticas, que son las bases de toda política económica, no alcanzaremos los propósitos del Tratado de Asunción.

Por ello,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1.- Al Consejo Mercado Común la implementación en los Estados Partes del MERCOSUR del "Manual Metodológico para la Elaboración de las Estadísticas de Comercio Exterior".

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/99**

**VISTO**

La propuesta preliminar del Protocolo de Defensa del Consumidor del MERCOSUR, negociada por el Comité N° 7 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR;

La Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 8/96, adoptada en la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta, realizada en Fortaleza, del 15 al 17 de diciembre de 1996;

La Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 21/97, adoptada en la X Reunión Ordinaria de la Comisión Parlamentaria Conjunta realizada en Montevideo, del 12 al 15 de diciembre de 1997.

**CONSIDERANDO**

La necesidad de preservar el derecho a la ciudadanía en el espacio económico integrado, promover la competitividad de los bienes producidos en el Mercado Común del Sur, ajustando su calidad para adecuarla a los padrones vigentes en el mercado internacional;

Que una política seria de relaciones de consumo implica la atención a las necesidades de los consumidores, el respeto a su dignidad, salud y seguridad, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que, a manera de viabilizar los principios sobre los cuales se funda un orden económico justo y equitativo, tiene que existir un equilibrio en las relaciones entre los consumidores y los proveedores;

Que los cuatro Estados Parte son signatarios de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que en su capítulo cuatro propone la evolución de modalidades de consumo sustentable;

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que se aúnen esfuerzos en el sentido que se implemente la Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 21/97.

Artículo 2°.- Que se continúe trabajando en la adopción de normas comunes para la defensa del consumidor, en los términos del Artículo 1° de la Recomendación MERCOSUR/CPC/REC. N° 21/97, que determina que sea tomado como base, en esta materia lo más avanzado y adecuado con los padrones internacionales, de las legislaciones nacionales sobre el tema, teniendo en cuenta la preservación del nivel de protección al consumidor existente en los Estados Parte que ya cuentan con normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, se apruebe la declaración de principios básicos y derechos fundamentales de los consumidores del MERCOSUR, dando continuidad a las negociaciones que se llevan a cabo en el ámbito de los Poderes Ejecutivos de los cuatro países.

Artículo 4°.- Que, en la búsqueda de implementar los compromisos asumidos en ocasión de la firma de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, las normas comunes para la defensa del consumidor se deben orientar en el sentido de:

- a) promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a que se somete el medio ambiente y satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones de los Estados Parte;
- b) comprender la función que desempeña el consumo y la manera de originar modalidades de consumo más sustentables en el ámbito de los Estados Parte.

Asunción, 15 de junio de 1999

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 8/99**

**CONSIDERANDO**

Que el proceso de integración regional del Cono Sur debe corresponder a los anhelos de las sociedades de la región, promoviendo su desarrollo y el bienestar de sus poblaciones

**VISTO**

Que el MERCOSUR ya firmó acuerdos de cooperación técnica con entidades financieras internacionales tales como el BID.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Buscar líneas de financiamiento con entidades financieras internacionales para un proyecto de desarrollo integrado, con incentivos para las empresas que quieran invertir en las regiones menos desarrolladas del MERCOSUR.

Artículo 2°.- Realizar estudios que ayuden a identificar, en las diferentes regiones del MERCOSUR, particularmente en aquellas menos desarrolladas no solamente el flujo de producción y tipos de productos sino también la oferta de servicios y capitales. Tal iniciativa tendrá como objetivo la identificación de las ventajas comparativas de cada región, definiendo, a la luz de la relación costo-beneficio las mejores potencialidades para una inserción competitiva de los productos del MERCOSUR en el mercado internacional, contribuyendo además, al desarrollo de las áreas más carenciadas del bloque.

Asunción, 15 de junio de 1999

**OBSERVACIONES**

Falta Acta.

**OTROS**